

ción, extenderá las diligencias oportunas en las actas de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida a tales efectos por un Inspector y dos profesores especialistas designados por el Delegado. Contra las resoluciones de dicha Comisión podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de quince días. A tales efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

REUNIONES DE CLAUSTRO

Todos los centros celebrarán, por lo menos un Claustro ordinario cada trimestre. Durante el mes de septiembre se celebrará al menos un Claustro para la preparación del Plan de Centro. Igualmente, al finalizar el curso se celebrará otra reunión para examinar sus resultados y elaborar la Memoria de fin de curso.

La convocatoria de Claustro será de lo establecido anteriormente, será hecha por el Director por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los Profesores del centro.

XI. DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediata de estas instrucciones a los Directores de los centros a los que se refiere la presente Resolución.

2. La Inspección correspondiente atenderá el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los centros adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los Profesores del centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tabloneros de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos del centro y a los representantes de los alumnos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, durante el curso 1986-87 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1986, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, siendo consciente del esfuerzo de los profesores y resto de la comunidad educativa por mejorar la calidad de la enseñanza y al mismo tiempo, de la necesidad de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería permitan progresar hasta conseguir el objetivo final de educar en el marco establecido por el artículo 27 de nuestra Constitución.

I. PLAN DE CENTRO

La experiencia de cursos anteriores pone de manifiesto la conveniencia de potenciar el Plan de Centro, con objeto de que éste se configure como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del Centro.

Desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los Centros públicos a los que se refiere la presente Resolución elaborarán el Plan de Centro, de acuerdo con las normas que aquí se desarrollan, y que serán adecuadas por los mismos a su estructura y peculiaridades organizativas.

1. El Plan de centro debe plasmar el proyecto educativo del

mismo, los objetivos que anualmente plantea y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como de todos aquellos aspectos que los distintos sectores del Centro estimen conveniente incluir.

2. El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con el punto 2 de la Orden de la Consejería de 17 de junio de 1986 (BOJA del 24).

2.2. Objetivos generales del centro con una previsión detallada de los diversos aspectos a lograr, y el plan de actuación de los órganos pedagógicos que se contemplan en la presente Resolución, así como, demás actividades específicas a realizar, sin perjuicio de las que se atribuyan a los órganos colegiados, una vez constituidos legalmente.

2.3. Jornada escolar del Centro con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas y no lectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de abril de 1986 de esta Dirección General sobre criterios para la confección del Calendario Escolar (BOJA de 3 de mayo). Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de 17 de junio de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia, y Decreto 57/86 de 19 de marzo (BOJA de 4 de abril).

2.4. Programación de las actividades docentes elaboradas por el Claustro de profesores, comprendiendo en ellas la programación de cada Seminario didáctico y en su caso la programación de las coordinaciones de área, el plan de acción tutorial (elaborado por el Jefe de estudios junto con los tutores), así como aquellas actividades específicas a realizar por las Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos.

2.5. Programación de actividades culturales elaborada por el Subdirector, conforme a lo establecido en el Apartado V de la presente Resolución.

2.6. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el Centro posee, elaborada por el Secretario. Para ello, los Seminarios aportarán los inventarios de posible uso general del material que tengan asignados.

El Secretario elaborará el anteproyecto del presupuesto, el cual se incorporará al Plan de Centro, tras su estudio por la Comisión Económica y posterior aprobación del Claustro de Profesores.

2.7. Plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente, elaborada por el Secretario.

2.8. Las sugerencias o críticas a la Administración Educativa, podrán plasmarse en el Plan de Centro, y serán recogidas por la Inspección, la cual la trasladará a los organismos correspondientes. Esta aportación puede ser importante para una mejor organización y funcionamiento de los Centros.

3. El Plan de Centro deberá ser revisado al menos trimestralmente, y si procede, actualizado. El análisis y revisión de dicho Plan será realizado por el Claustro de Profesores en sus sesiones ordinarias. La Memoria final de curso recogerá la evaluación final de los objetivos y tareas que figuren en el Plan de Centro.

4. Una vez aprobado el Plan de Centro, se enviará una copia del mismo antes del 1 de noviembre a la Delegación Provincial, que la remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica.

II. ORGANIZACION DE SEMINARIOS, AREAS Y TUTORIAS

1. Seminarios

En cada Conservatorio se constituirán Seminarios didácticos en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

La Jefatura de cada Seminario será desempeñada por el Catedrático o Profesor Especial de la asignatura. Caso de que no hubiere Catedrático o Profesor Especial, o que éste renunciase a la Jefatura, será desempeñada por el profesor numerario de la asignatura que el Director designe, a propuesta de los miembros del Seminario. La renuncia será aceptada por el Delegado Provincial, siempre que se justifiquen las circunstancias excepcionales que la produzcan.

Cuando haya dos o más Catedráticos de una misma materia, todos ellos serán considerados Jefes de Seminario a todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en los términos que determine el Director. Los Jefes de Seminario deberán estar acogidos al régimen de dedicación especial docente.

1.1. Funciones del Seminario

El Seminario, como uno de los órganos fundamentales de la estructura docente, tendrá como objetivo básico y primordial la consecución de un trabajo coordinado entre los profesores del mismo. En consecuencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la acción educativa de los componentes del Seminario.
- b) Realización de actividades que potencien el intercambio de experiencias docentes en todos los niveles, con vistas al perfeccionamiento de profesores y alumnos.
- c) Establecimiento de una programación realizada y aprobada por todos los miembros del Seminario, que deberá responder a criterios realistas, teniendo en cuenta la posibilidad de ser llevada a la práctica y adecuada a la peculiaridad del centro.
- d) Potenciar la investigación, difusión y conocimiento de los valores musicales de la cultura andaluza en toda su variedad y riqueza, conforme a lo establecido en el Decreto 193/84 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollen.
- e) Propiciar el uso de una metodología activa y participativa que potencie la creatividad y capacidad investigadora.
- f) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Seminario.
- g) Promover experimentaciones didácticas encaminadas a potenciar nuevas formas de enseñanza dentro de la música, teatro y danza, así como estimular la creatividad y el estudio de formas de vanguardia.

1.2. Características de la programación.

La programación a la que se hace referencia en el apartado c) debe recoger los siguientes aspectos:

- a) La exploración inicial para determinar los niveles de portido.
- b) La determinación de los objetivos del curso y especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.
- c) La fijación de los objetivos básicos de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.
- d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.
- e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.
- f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.
- g) En las asignaturas teórico-prácticas se detallarán las prácticas así como la valoración e incidencia de las mismas en el proceso de evaluación.
- h) En cualquier caso la programación debe adecuarse a los temarios vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro y a las características, intereses y necesidades de los alumnos.

1.3. Normas y actividades de organización interna.

1.3.1. Las reuniones de Seminario deben desarrollarse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias de curso en el mes de septiembre para elaborar la programación y homogeneizar criterios de metodología didáctica y pruebas a realizar entre los distintos miembros del Seminario.

b) Reuniones trimestrales para el seguimiento de la programación y de los resultados, la valoración del uso de los medios y recursos didácticos y la adopción de las medidas correctoras que procedan.

Reuniones al final del período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del seminario para la Memoria de Final de Curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actas.

e) Siempre que el tema a tratar así lo aconseje, se facilitará la presencia de los alumnos a las reuniones de Seminario.

1.3.2. Se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación a realizar.

1.3.3. Los miembros del Seminario deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a lo largo del ciclo educativo.

1.3.4. Los Jefes de Seminario serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al análisis de los resultados de la evaluación y a las actividades administrativas del mismo.

1.3.5. La programación general y el plan de actuación del Seminario a lo largo del año se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendario de actividades, (recitales, conferencias, audiciones y otras...), adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos, se incluirán en el Plan de Centro, siendo enviadas junto a éste a la Dirección General de

Ordenación Académico. En la inspección realizada mediante visitas a los centros, se prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los Seminarios, siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

2. Areas.

2.1. En cada Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza, se constituirán las siguientes áreas: Creación, Teóricas, Interpretativa, Teórico-Práctica, Danza y Arte Dramática.

2.2. El Coordinador de Área será propuesto por el Director del Centro al Delegado Provincial respectivo, previa audiencia de los Seminarios Didácticos que componen el Área, entre los Carreteros o Profesores Especiales de los mismos. Caso de que no hubiera ninguno o por renuncia aceptada según el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado II, 1; dicho nombramiento recaerá en un profesor auxiliar.

El Coordinador de Área deberá estar acogido al régimen de dedicación especial docente. Dicho cargo podrá ser compatible con el de Jefe de Seminario; aunque sólo se percibirá un complemento retributivo.

2.3. Funciones del Coordinador de Área.

a) Coordinar la acción educativa de los Seminarios que componen el área, con vistas a la consecución de una formación sólida del alumnado en cada especialidad.

b) Adecuar las programaciones de los distintos Seminarios que incidan en el área.

c) Unificar la terminología usada en materias que traten de temas comunes.

d) Elaborar, de acuerdo con los profesores y Seminarios incluidos en la misma, una programación de comienzo de curso y una memoria final, donde se especifiquen los actividades a desarrollar en el área y se haga un balance final de las mismas; los coordinadores de área o especialidad celebrarán reuniones al menos una vez al trimestre con todos los profesores adscritos a la misma, donde se estudiarán la problemática y el funcionamiento de la especialidad. De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las reuniones del Área, quedará constancia en el libro de actas.

3. Tutorías.

3.1. En cada Centro habrá un Coordinador-Tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de los mismos materias comunes.

3.2. El Profesor tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y orientar a los alumnos a él encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación profesional.

Asimismo, deberá mantener contacto periódico con los alumnos y padres de alumnos, informándoles de las características de las programaciones y del sistema de evaluación de los Seminarios Didácticos o Areas y de cuanto se refiere a la asistencia, calificaciones, conducta y aprovechamiento de sus hijos.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar las actas de las sesiones de evaluación.

3.3. Al principio de curso, los Jefes de Estudios se reunirán con los tutores de los distintos grupos al objeto de establecer los procedimientos de actuación, especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación, orientación profesional e información a los padres.

3.4. Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

3.5. En el supuesto de que, una vez efectuada la distribución de tutorías, existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de coordinación de área, seminario o tutorías de grupo, los directores de los centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, etc...

3.6. Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedaran desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

JORNADAS DE TRABAJO Y DEDICACIONES DEL PROFESORADO

1. En cuanto al régimen de dedicación del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, todos los funcionarios de Enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tendrán que optar inexcusablemente por el régimen de dedicación especial docente o el de dedicación normal. Los profesores que integren el equipo directivo habrán de optarse al régimen de dedicación especial docente.

2. Jornada de trabajo.

2.1. Jornada en régimen de dedicación especial docente. Implicará 30 horas semanales de permanencia en el centro, de las que 18 serán lectivas. Por necesidades del servicio o cupo de alumnos, tales horas se podrán extender excepcionalmente y de carácter provisional a 21 horas, computándose tres horas de permanencia por una hora lectiva.

2.2. Jornada en régimen de dedicación normal. Implicará 28 horas semanales de permanencia en el centro, de las que 15 ó 16 serán lectivas.

3. Reducciones horarias semanales. El horario lectivo semanal de los profesores que desempeñen las funciones que se indican a continuación, tendrán las siguientes reducciones:

3.1. El Director, el Secretario y el Jefe de Estudios, tendrán una reducción de 6 horas. En los Centros con más de 900 alumnos, el Director tendrá una reducción de 9 horas.

3.2. Los Jefes de Seminario, tendrán 3 horas de reducción. Por su parte, los Subdirectores y los Coordinadores de Área, que no desempeñen alguno de los cargos citados anteriormente, podrán tener idéntica reducción, siempre que esto no signifique aumento de dotación del profesorado del Centro.

3.3. Tendrán la consideración de períodos y horas lectivas los que se destinen a docencia directa de alumnos en desarrollo de los Planes de Estudio.

4. Actividades a desarrollar en horas de permanencia en el Centro.

4.1. La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

- Servicio de guardia y biblioteca.
- Conciertos, conferencias, actuaciones de coro y orquesta en el Centro.
- Recitales y audiciones de profesores y alumnos.
- Cursillos especializados.
- Funcionamiento de Seminarios, Áreas y Tutorías.
- Asistencia a Claustro.
- Programación de actividades educativas.
- Elaboración de la Memoria y planificación anual.
- Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.
- Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.

- Preparación y corrección de pruebas e investigación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

4.2. Las horas de permanencia en el centro podrán computarse mensualmente por la Dirección a tenor del calendario de actividades propuesto por el Claustro e incluido en el Plan de Centro.

5. Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas hasta la aprobación definitiva de los horarios, por la Dirección General de Ordenación Académica. A tal efecto, los horarios deberán ser remitidos a dicha Dirección General antes del 20 de octubre.

6. En relación con la compatibilidad de la función docente en sus diferentes dedicaciones con el ejercicio de otras tareas, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de mayo de 1985 (BOJA de 21 de mayo de 1985).

IV. HORARIOS

1. El horario de actividades escolares estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1986 (BOJA del 3 de mayo), donde se fija el procedimiento para la confección del Calendario Escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los Centros.

2. Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios, de acuerdo con los criterios pedagógi-

cos que establezca el Claustro, antes del comienzo de las clases. Estos criterios atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje del alumnado y a las exigencias específicas de las distintas materias del Plan de estudios, debiendo subordinarse o ellos cualquier opción personal de otro tipo.

3. Igualmente, el Jefe de Estudios en conexión con el Subdirector, previa consulta con los diversos profesores, y en su caso con los Jefes de Seminario, confeccionará los horarios de actividades extraescolares que el Director aprobará provisionalmente.

4. La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el Centro de los profesores se consignará en horarios individuales, que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

5. En el horario del Tutor de Alumnos se incluirán tres horas de obligada permanencia en el Centro a la semana. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres de alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino, al contrario, facilite la asistencia de los Padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

Los profesores tutores deberán reunirse con los Padres de los alumnos de su grupo, al menos una vez al trimestre.

Otra hora se adaptará a los horarios de los alumnos, de manera que no coincida con horas de clase de aquéllos y pueda el Tutor reunirse con los alumnos de su grupo. La tercera se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

6. El horario general debe prever la presencia de un directivo en el centro, a cualquier hora en que el mismo esté en funcionamiento. Las horas lectivas computadas por reducciones deberán estar incluidas en los horarios individuales respectivos. El horario de los profesores deberá incluir horas de clase en todos los días de la semana de lunes a viernes.

7. Dentro de cada Seminario, y para cada una de las materias que lo compongan, y dentro de cada área, la elección de asignaturas y cursos se realizará por acuerdo de los componentes, atendiendo a criterios pedagógicos.

Si no hubiere acuerdo entre los componentes del Seminario o Área, y siempre teniendo presentes los criterios pedagógicos fijados por el Claustro, los Catedráticos y Profesores especiales elegirán por orden de antigüedad en el Cuerpo, los Profesores auxiliares en el mismo orden, y posteriormente los interinos. En caso de empate prevalecerá la experiencia docente en el Centro.

8. El Director, oído el Claustro, aprobará provisionalmente el horario, después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos fijados por el Claustro, según lo establecido en la presente Resolución. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro como del individual de los profesores, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica.

V. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

1. El Subdirector será, en colaboración con el Jefe de Estudios, el encargado de las actividades culturales. Deberán programarlas y coordinarlas, recogiendo asimismo las iniciativas que surjan en cada Centro y las actividades concretas que cada Seminario organice.

2. Para llevar a cabo esta tarea, el encargado de las actividades culturales deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres, que de una forma voluntaria, participen activamente en la programación y ejecución de estas actividades.

3. Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una Programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4. El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Claustro.

5. El Subdirector asistirá a las reuniones celebradas por el Delegado Provincial con los demás Subdirectores de Enseñanzas Medias con el fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se posibilita asimismo la programación de actividades conjuntas y la realización de proyectos de colaboración con otros Centros e instituciones.

6. El Claustro distribuirá la parte de los presupuestos del Centro destinada a la financiación de actividades culturales, siempre de una

forma proporcional a la cantidad total disponible y a la programación presentada. Asimismo se podrá pedir la colaboración económica de los Asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otros organismos, previa aprobación por el Claustro.

7. Se intentará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de las mismas al municipio, zona o pueblo en que esté situado el Centro.

VI. ASISTENCIA DEL PROFESORADO

1. Los Directores de los Centros, adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial.

2. Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficiente, o en casos imprevistos, inmediatamente después de producirse.

3. Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del Centro a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sala de Profesores.

4. En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase, tanto autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el Centro.

5. Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopias de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6. Para las faltas no autorizadas a cualquier tarea de obligado cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero de 1986 (BOE del 17). Las sanciones impuestas por dichas faltas habrán de reflejarse en la columna de observaciones del parte de faltas.

7. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto y en el Real Decreto citado en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia. En las Delegaciones Provinciales, las Comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a la corrección de dichas faltas.

8. Cuando un profesor sea reincidente en faltas de asistencia no autorizadas, con independencia del trámite previsto en el punto anterior, los Jefes de las Secciones de Personal pondrán el hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que los presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado por los Jefes de las Secciones de Personal de la Delegación Provincial al Delegado Provincial para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

VII. ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

1. Duración del curso y Calendaria escolar.

1.1. El período lectivo se extenderá desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 30 de junio de 1987.

1.2. Las clases comenzarán como máximo el día 6 de octubre para el Grado Elemental, y el 13 de octubre para los Grados Medios y Superior.

El fin de las clases, así como los períodos de vacaciones, se ajustarán a lo dispuesto por el calendario escolar provincial para los demás niveles de enseñanza.

1.3. El horario lectivo se desarrollará de lunes a viernes.

Por otra parte, dentro de la línea fijada por la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1986 (BOJA de 3 de mayo), y los respectivos calendarios provinciales, cada Claustro elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, actividades culturales y actividades complementarias en general). Dicho programa deberá figurar en el Plan de Centro.

VIII. REUNIONES DE CLAUSTRO

Todos los centros celebrarán por lo menos un Claustro ordinario cada trimestre. Además de la reunión de Claustro a que se refiere el apartado IV.2. de esta Resolución, durante el mes de septiembre se celebrará un Claustro para la elaboración del Plan de Centro. Igualmente, al finalizar el curso, se celebrará otra reunión para examinar sus resultados y elaborar la Memoria de final de curso.

La convocatoria de Claustro, fuera de lo establecido anteriormente, será hecha por el Director por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los profesores del centro.

IX. ALUMNOS

1. Reclamaciones sobre valoración del rendimiento.

Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación y esté en desacuerdo con las calificaciones finales de junio o septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del centro en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de aquéllas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario, que resolverá lo que proceda.

En aquellos casos en que el Seminario conste de menos de tres miembros y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del centro designará el número adecuado de profesores que conjuntamente con los de Seminario, resolverá la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente de entre los que impartan materias del área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe de Seminario levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

El Secretario del centro en el caso que proceda alguna modificación, extenderá las diligencias oportunas en las actas de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contras estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designados por el Delegado.

Contra las resoluciones de dicha Comisión Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de quince días. A estos efectos estarán legitimado el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

X. DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediata de estas normas a los Directores de los Centros.

2. Los Inspectores correspondientes atenderán el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los Centros a los que se refieren las presentes normas adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de las mismas sea conocido por todos los Profesores del Centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tablones de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a los representantes de los alumnos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Secretaria

General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 29 de julio de 1986 por la que el Excmo. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación del suministro que a continuación se cita, mediante contratación directa a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Suministro del equipamiento completo a la Guardería Infantil «El Puche» de Almería a la Empresa «El Corte Inglés, S.A.» de Sevilla, por un importe de siete millones seiscientos cuarenta y una mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (7.641.255.— pesetas).

Sevilla, 30 de julio de 1986.— El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aroztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 22 locales comerciales en el grupo Poligono El Rancho, en Morán de la Frontera (Sevilla). (P.D. 624/86)

Anuncio de Subasta Pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 8º del Decreto 2185/74, de 20 de julio de 22 locales comerciales existentes en el Grupo Poligono «El Rancho» en Morán de la Frontera (Sevilla), Exp. SE-81/030, que a continuación se relacionan con expresión de su superficie e importe tipo de subasta.

NUM. LOCAL	SUPERF. CONST. APROX.	PRECIO TOTAL
1	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
2	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
3	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
4	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
5	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
6	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
7	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
8	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
9	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
10	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
11	68'83 m ²	1.448.734 Ptas.
12	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
13	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
14	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
15	82'72 m ²	1.741.091 Ptas.
16	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
17	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
18	82'87 m ²	1.744.248 Ptas.
19	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
20	49'73 m ²	1.046.717 Ptas.
21	72'76 m ²	1.531.452 Ptas.
22	68'83 m ²	1.448.734 Ptas.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en c/ O'Donnell, nº 21. No se admitirán proposiciones por correos.

La Subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 10'00 horas del cuarto día hábil posterior a aquél en que termina el plazo de presentación de ofertas, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986.— El Delegado.

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia la contratación de las obras: 3-AL-305; JA.3-CA.123 y 2-SE-378, por el sistema de subasta con admisión previa (P.D. 623/86)

Advertido error en la resolución arriba indicada, publicada en el BOJA nº 82 de 30 de agosto, respecto al plazo de presentación de proposiciones, procede su corrección en el siguiente sentido:

Plazo de presentación de proposiciones: Terminará el día 6 de octubre de 1986.

Apertura de proposiciones: Se realizará el día 15 de octubre de 1986.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras del 5 de agosto de 1986, de los contratos de obras que a continuación se indican:

Andújar. Pintura, salería y servicios en el I.B. «Virgen de la Cabeza» a D. Bibián Moreno Messia en la cantidad de 6.350.000,00 pesetas.

La Puerta de Segura. Construcción de 4 aulas de E.P.A. a D. Domiciano Martínez Alcázar en la cantidad de 13.250.000,00 pesetas.

Santa Elena. Sustitución 2 aulas preescolar y reparaciones en C.P. «Carlos III» a la Agrupación Temporal de Empresas ECONES, S.L. y D. Pedro Rozas Martín en la cantidad de 10.903.396,00 pesetas.

Martos. Dependencias complementarias en el I.B. «Fernanda III» a D. Aurelio Sánchez Carrillo, en la cantidad de 14.480.000,00 pesetas.

Jaén, 5 de agosto de 1986.— El Delegado, Francisco Sariano Serrano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 619/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y Artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, nº 6. 41004 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV. a la Subestación «Puerto Real».

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 224 de la línea a 220 KV. Subestación «Dos Hermanas» a C.T. Bohío de Algeciras.

Final: Subestación «Puerto Real».

Longitud: 1,6 Km.

Término municipal afectado: Puerto Real.

Tip: Aéreo doble circuito.

Tensión de servicio: 220 KV.
 Conductores: LA 455.
 Cable de tierra: Dos de acero de 49,4 mm².
 Apoyos: Metálicos galvanizados.
 Aisladores: Cadenas de 17 elementos E-120/146.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 29.600.000 Pts.
 Referencia: A.T. 1063.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía e Industria, sita en Plaza de la Constitución, s/n., y formularse al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 28 de julio de 1986.- El Delegado Provincial. ACCTAL, Emilio Delgado Torralbo.

El BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Páges del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Num.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.
- Ley Electoral de Andalucía. 300 pts.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto. 2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Océánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía. 1.500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril. 500 pts.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos). 10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
 Apartado de Correos núm. 100.000.

41071 SEVILLA

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

00271
CONS. DE LA PRESIDENCIA, JEFE DEL SERV.
DEL CONSEJO DE GOBIERNO
APDO. CORREOS 100.000
41071 SEVILLA

.UCIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII de la República, viernes, 12 de septiembre de 1986

Número 85 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100:000. - 41071 SEVILLA

Impreso: Tecnographic, Luis Montejó, 30.º 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410-1979
ISSN: 0212-5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición de recurso de reposición en el procedimiento de selección de personal para cubrir plazas de personal administrativo en el área de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resolución de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición de recurso de reposición en el procedimiento de selección de personal para cubrir plazas de personal administrativo en el área de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Resolución de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición de recurso de reposición en el procedimiento de selección de personal para cubrir plazas de personal administrativo en el área de la Consejería de Fomento y Turismo.

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA	PAGINA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Decreto 228/1986, de 3 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Decreto 235/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Córdoba a don José Valdivia Poyato	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO
Orden de 12 de septiembre de 1986, por la que se delega la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del convenio INEM-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales.	Resolución de 9 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N.º 5 DE SEVILLA	
Cédula de citación en juicio de faltas núm. 1512/84.	

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3820 Resolución de 24 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.004

3821 Resolución de 29 de julio de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras. 3.004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3817 Resolución de 12 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005

3816 Resolución de 16 de junio de 1986, de la Delegación

Provincial de Almería, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 3.005

Resolución de 20 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005 3813

Resolución de 17 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005 3814

Resolución de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005 3812

Resolución de 31 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.005 3813

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3818 Resolución de 5 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la actuación en los

obras de Paso Inferior del Ferrocarril, Madrid a Cádiz, en la carretera CA-201, P.K. 7,900 (JA-3-CA-123). 3.005

MARISMA, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio sobre disolución. (PP. 519/86). 3.006 3097

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 228/1986, de 3 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El considerable incremento en la demanda de puestos escolares de Formación Profesional observado en los tres últimos cursos académicos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, sobrepasa en exceso las posibilidades que determinados Centros Públicos de Formación Profesional pueden ofrecer, especialmente en zonas de alta densidad demográfica. Es por ello, por lo que se hace necesario la ampliación de la actual red de Centros Públicos.

En consecuencia, y de acuerdo con los estudios socioeconómicos de las zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas originados por la demanda de los citados puestos escolares, procede la creación de nuevos Centros, en la medida que lo permitan los recursos disponibles.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B, punto d) del anexo al Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986.

DISPONGO

Artículo 1. Se crean los Institutos de Formación Profesional en las localidades que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE MALAGA

Localidad: Antequera, Domicilio: Poseo de los Colegiales, s/n.

Capacidad: 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Localidad: Alcalá del Río, Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.

Capacidad: 480 puestos escolares.

Localidad: Cazalío de la Sierra, Domicilio: Santa Clara, n° 3.

Capacidad: 400 puestos escolares.

Artículo 2°. Se crean Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los existentes en las localidades que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ALMERIA

Localidad: Almería, Domicilio: Carretera de Nijar, s/n. B° Los Molinos.

Capacidad: 600 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P. «El Argar» con domicilio en Finca Sta. Isabel, s/n.

PROVINCIA DE CADIZ

Localidad: Algeciras, Domicilio: Polígono del Rosario, s/n.

Capacidad: 840 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P. «Venturo Morón», con domicilio en Plaza Joaquín Ibáñez, n° 3.

Localidad: Cádiz, Domicilio: Plaza de Madrid, s/n.

Capacidad: 1.200 puestos escolares.

Por desdoblamiento del I.F.P., con domicilio en Plaza de Martínez Compos, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera, Domicilio: P° de San Benito, s/n.

Capacidad: 1.200 puestos escolares.

Por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional n° 1 y n° 2 con domicilios respectivamente en Cañada de la Feria, s/n y Polígono de San Telmo, s/n.

PROVINCIA DE SEVILLA

Localidad: Alcalá de Guadaíro, Domicilio: Pralángación Reyes Católicos, s/n. (Polígono Las Águilas), Capacidad: 640 puestos escolares.

Por desdoblamiento del Instituto de Formación Profesional n° 1 con domicilio en Carretera de Mairena, s/n.

Localidad: Sevilla, Domicilio: Carretera Madrid-Cádiz, Km. 547. Barriada de Bellavista. Capacidad: 600 puestos escolares.

Por desdoblamiento del Instituto de Formación Profesional de Sevilla «Pina Mantano», con domicilio en c/ Salineros, s/n.

Artículo 3°. Se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Primer Grado que a Continuación se expresan:

PROVINCIA DE JAEN

Localidad: Jódar, Domicilio: Carretera de Granada, s/n. Capacidad: 240 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Localidad: San Pedro de Alcántara: Municipio: Marbella.

Domicilio: Plazo de la Libertad, s/n. Capacidad: 480 puestos escolares.

Ambas Secciones quedarán suprimidas a partir de la puesta en funcionamiento de los Institutos que se crean en los cuales se integrarán.

Artículo 4°. La Consejería de Educación y Ciencia, adaptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto, y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, las Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesaria para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que la permitan los recursos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 235/1986, de 3 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba a don José Valdivia Poyata.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba a Don José Valdivia Poyata.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de septiembre de 1986, por la que se delega la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del convenio INEM-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales.

Ilmos. Sres.:

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía con fecha 6 de junio de 1986, para participar en la creación de puestos de trabajo y en la lucha contra el desempleo y, dado su carácter y en pro de una mayor operatividad y celeridad en la contratación del personal, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39, apartado 7° y Art. 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Delegar la competencia para la celebración y firma de los contratos objeto del Convenio INEM-JUNTA DE ANDALUCIA, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, por la que se prorroga el plazo de interposición del recurso de reposición sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

En Sevilla a 11 de septiembre de 1986 se ha seguido ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes procedimiento de concesión de prórroga fundamentada en razones de interés público, respecto del plazo de Recurso de Reposición relativo a la Resolución de 1.886 sobre adaptación-revisión del Plan General de O. Urbana de Córdoba (publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía, n° 7 de fecha 14 de agosto de 1986).

Resultando:

Que la indudable complejidad que se deriva de la Resolución